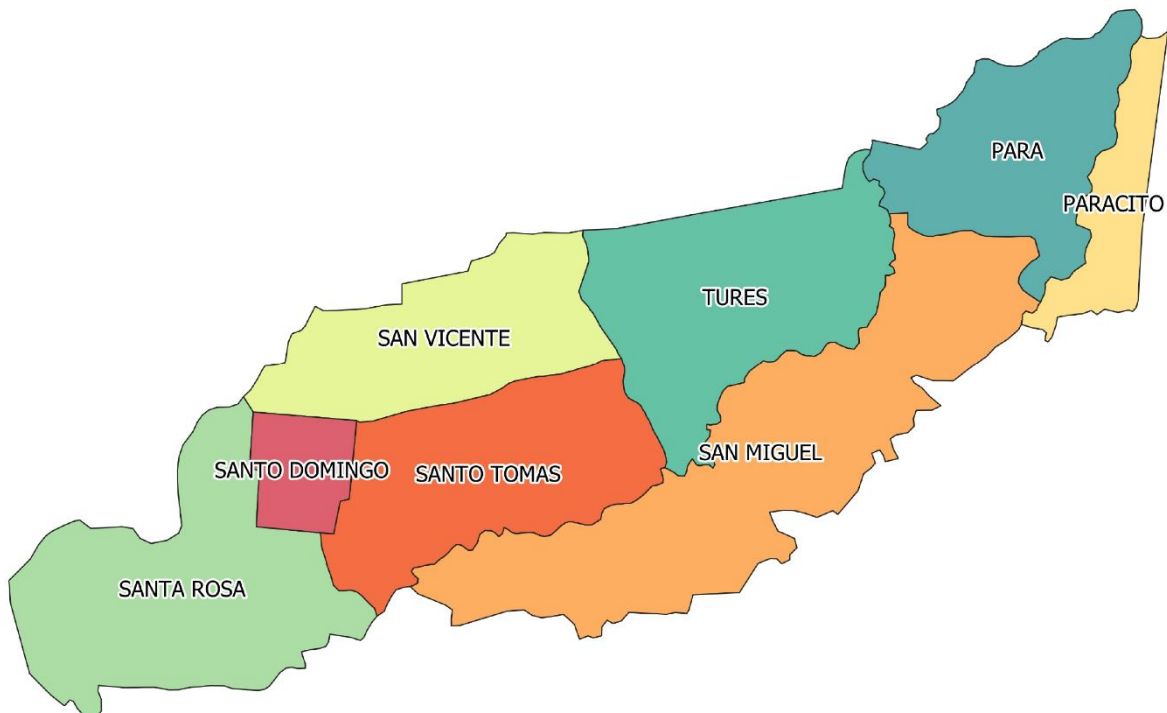


**Programa de Gobierno
Municipal De Santo Domingo
de Heredia**



Por un Santo Domingo Unido, Próspero y Seguro

ELECCIONES MUNICIPALES 2024

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	01
PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS?	01
MARCO NORMATIVO MUNICIPAL	04
DESCRIPCIÓN DEL CANTÓN	13
PRESENTACIÓN DEL PARTIDO Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS	15
ESLOGAN	15
FUNCIONES DEL ALCALDE Y VICEALCALDESA	17
VISION DE DESARROLLO	17
PILARES DEL PLAN DE GOBIERNO.....	18
DESARROLLO DE PILARES Y EJES	18
NUESTRO COMPROMISO	24
LITERATURA Y REFERENCIAS	25

PRESENTACION

El Partido Liberal Progresista presenta sus lineamientos para ser considerado como una opción para llevar los destinos de Santo Domingo, el cantón número tres de la provincia de Heredia.

El Partido Liberal Progresista tiene como compromiso presentar un programa de gobierno municipal claro, medible, conciso y coherente con los principios liberales, para que sean comprendido por toda la ciudadanía.

Transparencia, equidad, autogestión de los munícipes, descentralización, digitalización, eficiencia, eficacia, productividad, medición de la gestión municipal, coordinación interinstitucional, gradualidad, simplificación de la organización municipal, rendición de cuentas, disciplina fiscal, uso eficiente del suelo y de los recursos naturales disponibles, capacidad de diálogo, respeto a las distintas agrupaciones sociales, respeto al medio ambiente, atracción de inversión, facilitación para la creación de empleo formal, e incremento natural del valor de las propiedades como consecuencia de las mejores condiciones de vida en el cantón, son las premisas que debe permear el quehacer municipal.

Este plan procura ser equilibrado para facilitar su aceptación por las y los electores que no necesariamente se encuentren identificados con el PLP o dentro de su espectro ideológico y sin renunciar a la ideología del Partido,

PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS?

Somos un partido político que defiende y promueve la libertad y los derechos de todas las personas, entendiendo que es a través de la libertad como la ciudadanía pueden tener una vida digna y las sociedades pueden progresar. Colocamos a las personas como centro de todas las prioridades.

Nuestras propuestas, a diferencia de los planteamientos de los partidos políticos que tradicionalmente han manejado la administración pública, colocamos a la ciudadanía como prioridad. Partimos del principio fundamental de que las instituciones y el accionar del gobierno se deben a las personas, a sus necesidades y aspiraciones, y no a la inversa.

Desde esta perspectiva, el Estado y sus instituciones no son un fin en sí mismos, sino que tienen sentido y propósito en la medida que sirvan a las personas libres.

Es por ello por lo que planteamos propuestas para ponerle fin a la generación de privilegios, diferencia de trato injustificado y a la ineficiencia, a costa de la calidad de los servicios públicos y del bolsillo de las y los domingueños. Recordemos que la Municipalidad no crea riqueza, la riqueza la crean los residentes del cantón y ceden una parte de su riqueza y esfuerzo a la Municipalidad para que aquella la administre con responsabilidad.

Consideramos libertad, como un valor superior, debe entenderse como el respeto a la autonomía de la persona, a su libertad de elegir y asumir las responsabilidades por sus decisiones, a la propiedad privada y al Estado de derecho.

En este sentido, la libertad en todos sus ámbitos es la clave para el progreso social y económico de Santo Domingo, nuestra provincia y nuestro país, y es la ruta por seguir para alcanzar país más abierto, moderno y tolerante.

El libre mercado es el mejor mecanismo que existe para producir riqueza y fomentar el progreso material de una nación y la innovación para el beneficio de todos sus habitantes.

Creemos en la tolerancia como pilar fundamental de la convivencia en sociedad, lo cual implica el respeto a las creencias y estilos de vida de las demás personas, sin excepción ni discriminación de ningún tipo.

Concebimos la justicia como aquella resultante de reglas claras, predecibles, indispensables y aplicadas por igual a todos los miembros de la sociedad.

Promovemos la conservación de la rica biodiversidad del cantón y del país, la rehabilitación de los ecosistemas terrestres y acuíferos, en equilibrio con el desarrollo social y económico, permitiendo usar de manera responsable e inteligente los activos naturales, generar negocios verdes y empleo, promoviendo la participación del sector productivo para reducir la pobreza y dar el salto hacia una sociedad verdaderamente sostenible y resiliente. Sin un medio ambiente sano y equilibrado la vida en libertad no es posible.

La función primordial del Gobierno Local es promover y administrar los intereses de las y los habitantes del cantón y garantizar el cumplimiento de las normas que permitan alcanzar dichos intereses, sin caer en regulación que restringe la libertad, desincentiva el emprendimiento, distorsiona los incentivos y alimenta la burocracia paralizante.

Asimismo, se consideran principios fundamentales del Partido Liberal Progresista los siguientes:

- a) **La dignidad y autonomía del individuo**, la cual se expresa en su libertad de elección, que deberá ser irrestricta, en el tanto no viole los derechos y las libertades de los demás.
- b) **La economía de mercado**, potencia el ejercicio en cuanto empodera la capacidad creativa y potencia el ejercicio de la libertad de las personas, lo cual conlleva a que sea el sistema económico que produce más progreso y resulte en mayor beneficio para el ser humano.

c) **Un cantón** eficiente en la administración que garantizará el mantenimiento del orden, el cumplimiento de las reglas y que no se atente contra las libertades individuales y la prosperidad económica. Defendemos una vigorosa participación privada y de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura, entre otros, sin excluir la participación del Estado donde sea indispensable.

d) **El compromiso con el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres**, la igualdad ante la ley de todas las personas, así como la prevención, la atención, y la sanción para erradicar la violencia en contra de las mujeres y las prácticas discriminatorias por razón de género en la política.

e) **Una sociedad tolerante, libre de discriminación y de privilegios creados por ley**, que potencie la solidaridad, la responsabilidad, el pluralismo, la participación, la prosperidad y la apertura a la inmigración.

f) **Separación entre religión y Estado**, que permita la coexistencia de una amplia pluralidad de creencias religiosas, garantice la libertad de culto y un Estado secular.

g) **El respeto a la propiedad privada y al Estado de derecho** como el marco legal que garantiza libertades básicas y respeta la dignidad del individuo, incluido su derecho a un trato igualitario ante la ley.

h) **El mercado y la libertad de elección** son la base fundamental del buen funcionamiento de la economía. Promoveremos y facilitaremos el desarrollo de un auténtico sistema económico de mercado, eliminando privilegios arancelarios, tributarios y regulatorios que inhiben la competencia.

El PLP procurará la eliminación de todo tipo de barreras de entrada y obstáculos a la competencia efectiva y al surgimiento de competidores en todos los mercados. El exceso de trámites y regulaciones atenta contra el bienestar de la ciudadanía entraba y encarece el funcionamiento del aparato estatal y socava la competitividad del país.

La erradicación de la pobreza debe abordarse mediante la formación de capacidades, la innovación, el emprendimiento y el dinamismo económico para crear empleos que permitan a las personas pobres superar esa condición. La mejor política contra la pobreza es el empleo digno, no el asistencialismo.

i) **Promoción de la cultura para el desarrollo social**: Velaremos por la conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial nacional. Promoviendo las expresiones culturales como referente de identidad propia, potenciando en su entorno y dinámica el desarrollo económico y social de sus habitantes.

La observancia y comprensión del marco normativo que rige al régimen municipal es fundamental para quienes nos postulamos a puestos de elección popular.

Es por esta razón que se integra una reseña sobre el marco normativo que regula a todas las municipalidades del país, sus relaciones con otras instituciones, su funcionamiento interno y su interacción con los propios ciudadanos.

El gobierno local es una estructura de carácter político – jurídico, que sustenta nuestro sistema democrático. Posee autonomía definida constitucionalmente, la cual se puede comprender como:

"La capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente -determinación de su presupuesto- específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (concejo y alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta" Sala Constitucional **Sentencia 5445-99 (v. 11406-17)**

Jerarquía de las normas:

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Código Municipal N° 7794
- Código Electoral N° 8765
- Ley General de la Administración Pública N° 6227
- Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173
- Ley de Contratación Pública N° 9986
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422
- Ley General de Control Interno N° 8292
- Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047
- Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 8801
- Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional N° 7755
- Ley de Planificación Urbana N° 4240
- Ley General de Caminos Públicos N° 5060
- Ley Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 7509
- Ley de Construcciones N° 833

- Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220
- Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón
- Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839
- Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística, N° 9660
- Ley de comercio al aire libre N° 10126
- Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, N° 10216

Reglamentos

Manuales

Políticas

Planes

Tomando en cuenta esta jerarquía de las normas,¹ se reseña a continuación algunos de los principales conceptos jurídicos contenidos en la Constitución Política y la legislación, que debemos tener presente cuando hacemos referencia a Gobiernos Locales:

¹ Ley General de la Administración Pública indica en el artículo 6 la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

El funcionario público:

Artículo 11 de la Constitución Política

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)”

**La
Administración
Pública:**

Artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública.

“La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado”.

Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.

“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

**El municipio y
la
municipalidad:**

Artículo 1 del Código Municipal:

“El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal”

Artículo 2 del Código Municipal:

“La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”

**La autonomía
municipal:**

Artículo 170 de la Constitución Política.

“Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no

	<p>será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.</p> <p>La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.</p> <p>Transitorio.-La asignación presupuestaria establecida en el Artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.</p> <p>Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el Artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.</p> <p>(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8106 de 3 de junio del 2001) (Nota de Sinalevi: En relación con este numeral véase la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</p> <p>Artículo 188 de la Constitución Política:</p> <p>“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.”</p> <p>Artículo 4 del Código Municipal:</p> <p>“La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.</p> <p>(...)”</p>
<p>Autonomía Política:</p>	<p>Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.</p> <p>Artículo 169 de la Constitución Política:</p> <p>“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”</p>
<p>Autonomía normativa:</p>	<p>En virtud de la cual el gobierno municipal gozará de independencia en la fijación de sus reglamentos de organización, políticas y planificaciones, las cuales únicamente deberán responder a los “servicios e intereses” de carácter local.</p>

	<p>Sala Constitucional. Sentencia N° 5445-99:</p> <p>“...autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo auto normación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.”</p>
<p>Autonomía tributaria municipal:</p>	<p>Conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales.</p> <p>Artículo 121 de la Constitución Política:</p> <p>“Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:</p> <p>(...)</p> <p>13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales;</p> <p>(...)”</p> <p>Resolución de la Sala Constitucional. Voto 1631-91: municipalidades crean los impuestos, la Asamblea Legislativa los autoriza o aprueba (también, el voto 231195).</p> <p>“Constitucionalmente no es posible que la Asamblea legislativa tenga un papel creador de los impuestos municipales, en cuanto que son las corporaciones las que crean esas obligaciones impositivas locales, en ejercicio de la autonomía consagrada en el Artículo 170 de la Constitución y por su naturaleza de entidades territoriales corporativas, es decir, de base asociativa, capaz de generar un interés autónomo distinto del Estado, y las someten a la aprobación legislativa que condiciona su eficacia.”</p>
<p>Autonomía administrativa:</p>	<p>Implica no sólo la auto normación, sino además la autoadministración y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente.</p> <p>Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política.</p>
<p>Creación de nuevos cantones y la jurisdicción territorial:</p>	<p>Artículo 168 de la Constitución Política:</p> <p>“Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.</p>

	<p>La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.</p> <p>La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.”</p> <p>Artículo 3 del Código Municipal:</p> <p>“La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.</p> <p>El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.</p> <p>La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.</p> <p><i>(Así reformado por el Artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</i></p>
<p>Sobre el Gobierno Municipal:</p>	<p>Artículo 12 del Código Municipal:</p> <p>“El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”</p>
<p>El alcalde municipal:</p>	<p>Artículo 14 del Código Municipal:</p> <p>“Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 169 de la Constitución Política.</p> <p>Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p> <p>En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p>

En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 7 de la Ley N.º 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal. Además, existirá un(a) viceintendente distrital, quien realizará las funciones administrativas y operativas que le asigne el o la intendente titular; también sustituirá, de pleno derecho, al intendente distrital en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la presidencia y las vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos.

(Así reformado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

Las alcaldesas o los alcaldes podrán ser reelegidos de manera continua por una única vez. No podrán ocupar ningún cargo de elección popular del régimen municipal, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo. Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo.

(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

Las personas regidoras, síndicas, intendentes, viceintendentes, concejales municipales de distrito de la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, así como quienes ocupen cualquiera de los cargos de suplencias, podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período.

(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)

(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, N° 0546 del 27 de enero de 2023, se acordó interpretar el párrafo sexto del presente Artículo en el sentido de que: “ una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera-en dos períodos consecutivos-puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato continuo, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos periodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero. Si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en

	<p>2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vice alcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas (octubre de 2024), no habrá permanecido dos períodos consecutivos "en el mismo cargo".)</p> <p>(Así reformado por el Artículo 310 aparte a) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009)</p> <p>(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 405 de 8 de febrero de 2008, se interpretó este numeral en el sentido de que: ".en las elecciones de diciembre del 2010, se escogerán los cargos de alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes, síndicos, concejales de distrito propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito y el nombramiento de estos funcionarios se extenderá hasta que los electos en febrero del 2016 asuman el cargo, sea hasta el 30 de abril del 2016. Asimismo, para armonizar el régimen electoral municipal a efecto que todos los cargos se elijan a la mitad del período presidencial y legislativo, los regidores que resulten electos en febrero del 2010 continuarán en sus cargos hasta el 30 de abril del 2016, fecha en que serán sustituidos por los regidores electos en febrero del 2016"...)</p>
<p>Elección de los regidores:</p>	<p>ARTÍCULO 171 de la Constitución Política:</p> <p>“Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.</p> <p>La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes.</p> <p>Las Municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.</p> <p>Transitorio (Artículo 171). -Los Regidores Municipales que resulten electos en las elecciones de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ejercerán sus cargos desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.</p> <p>(Así reformado mediante el inciso 2 de la Ley N°2741 del 12 de mayo de 1961)”</p>
<p>Sobre los síndicos y los concejos municipales de distrito:</p>	<p>ARTÍCULO 172 de la Constitución Política:</p> <p>“Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz, pero sin voto.</p> <p>Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del</p>

	<p>total, de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.</p> <p>(Así reformado por el Artículo 1 de la Ley N° 8105 de 31 de mayo del 2001)”</p>
<p>Sobre los acuerdos Municipales:</p>	<p>ARTÍCULO 173 de la Constitución Política:</p> <p>“Los acuerdos Municipales podrán ser:</p> <p>1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado.</p> <p>En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.”</p>
<p>Sobre los empréstitos, garantías y enajenación de bienes muebles o inmuebles</p>	<p>ARTÍCULO 174 de la Constitución Política:</p> <p>“La ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.”</p>
<p>Sobre los presupuestos municipales</p>	<p>ARTÍCULO 175 de la Constitución Política:</p> <p>“Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.”</p> <p>ARTÍCULO 184 de la Constitución Política:</p> <p>“Son deberes y atribuciones de la Contraloría:</p> <p>(...)</p> <p>2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;</p> <p>(...)”</p>
<p>Los contratos, compras y ventas:</p>	<p>ARTÍCULO 182. De la Constitución Política:</p> <p>Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.</p>

DESCRIPCIÓN DEL CANTÓN

a. Reseña Histórica

El 28 de septiembre de 1869, bajo la Ley No. 9, “El Senado y la Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en el Congreso, decretan: Art. 1. Se erige el distrito de Santo Domingo de la Provincia de Heredia en Cantón, cuya cabecera será la villa del mismo nombre, y que comprenderá los distritos del “Virilla”, del “Raicero” y “Tures”, de la “Bermúdez”, y del “Rincón de los Ruiz”. Siendo presidente de la república gobierno del Lic. Jesús Jiménez Zamora.

La población Domingueña se consolida a través de la migración producto de la actividad económica del cultivo del tabaco y el café que se dan entre el siglo XVIII y XIX, las cuales permitieron la prosperidad del cantón y la construcción de obras importantes como la construcción de dos iglesias en el distrito central, puentes de piedra, caminos vecinales, el acueducto municipal de la Fuente Pérez, entre otros

b. Organización Política Administrativa

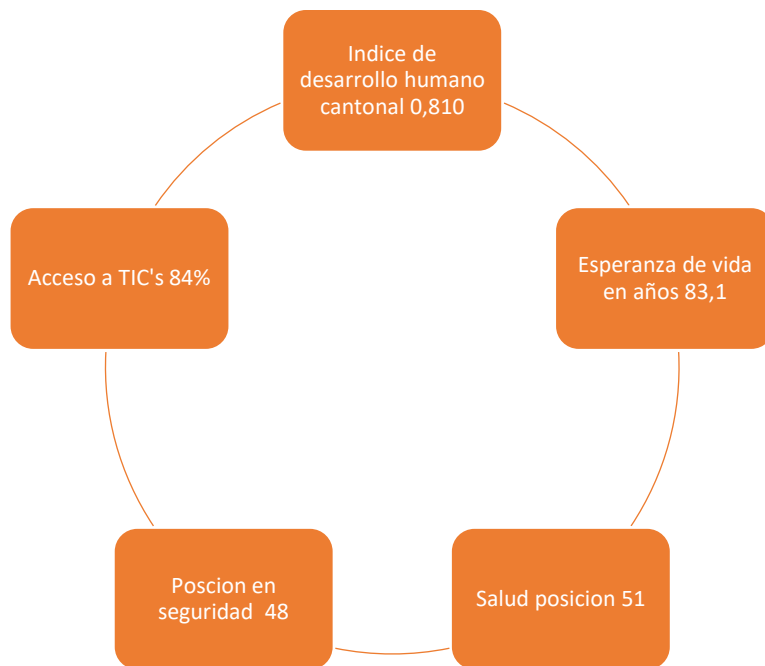
La división política administrativa del cantón de Santo Domingo de Heredia se conforma de ocho distritos, Santo Domingo, Santo Tomás, San Miguel, Tures, San Vicente, Santa Rosa, Pará y Paracito.

El cantón de Santo Domingo se extiende por la margen norte del río Virilla y está al occidente del Valle Central, limitando con los cantones de San Isidro de Heredia y Moravia al este, por el norte con los de San Isidro y San Pablo y al oeste con San Pablo y Heredia central.

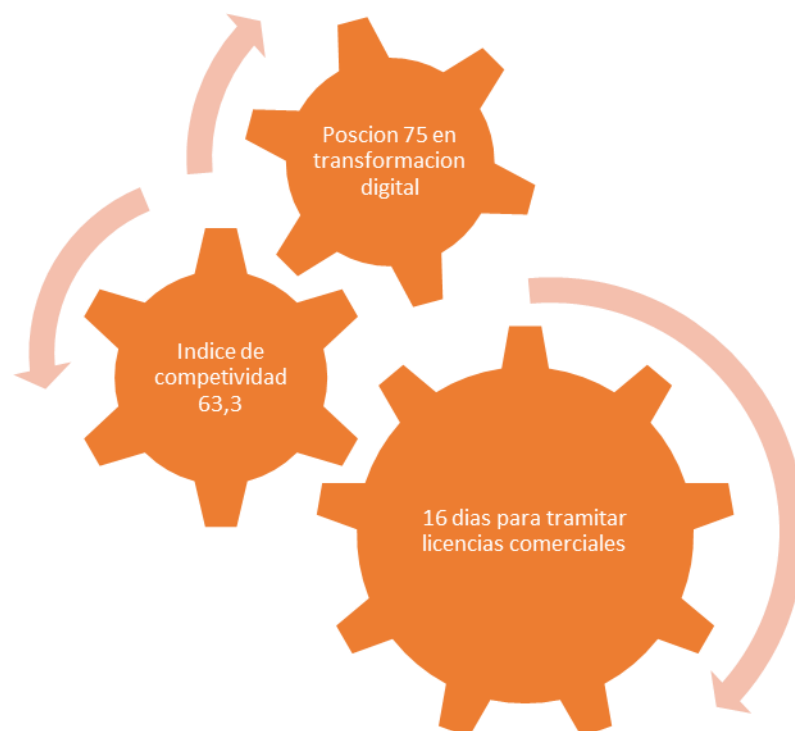
c. Santo Domingo en números



d. Datos sociales



e. Datos de Competividad





Eslogan

POR UN SANTO DOMINGO UNIDO, PRÓSPERO Y SEGURO

Nómina de alcalde y vicealcaldes

Alcalde:

MBA. Diego Adrián Méndez Vargas: Sociólogo con énfasis en Investigación, con una Maestría en Administración, con Énfasis en Administración Educativa: Profesional con más de 20 años de experiencia de los cuales 12 años me he desempeñado como consultor; y 8 años como consultor internacional del Gobierno Provincial del Guayas- Ecuador.

Me he caracterizado por potenciar el liderazgo, el manejo del recurso humano, desde una perspectiva eficaz y productiva; comprendo, explico y analizo las relaciones sociales desde una óptica objetiva, técnica y humana. Facilitador de procesos de diagnóstico, diseño, formulación, seguimiento, gestión, sistematización y evaluación de estrategias para desarrollo y organización territorial. Fiel creyente que el gobierno local debe ser un socio estratégico para el desarrollo local y el municipio debe estar en el centro de las decisiones institucionales.

1. Primera Vice alcaldía:

Licda. Jendry Madrigal Vásquez: Periodista, Licenciada en Comunicación de masas, actualmente estudiante de la maestría en Administración de Empresas con énfasis en mercadeo. Experiencia de más de 12 años en temas de comunicación, tanto para medios como para agencias. Inclined por temas sociales, culturales y ambientales. Fiel creyente del impacto que pueden tener los gobiernos locales en el desarrollo nacional.

2. Segunda Vice alcaldía:

Dr. Luis Alberto Villafuerte Chacón: farmacéutico con más de 20 años de experiencia en comercialización y desarrollo de marcas. Ha desempeñado puestos de Gerencia Comercial, y Gerencia General en el ámbito Farmacéutico y afines. Actualmente estudiante de la carrera de Derecho.

Con mi experiencia en el manejo de empresas, conozco bien las necesidades que tienen las empresas, comerciantes, así como pequeños emprendedores para realizar sus proyectos. Necesitamos gobiernos locales que fomenten el emprendimiento y la generación de empleo como motor de la economía.

a. Candidatos a Regidores(as) Propietarios:

Puesto	Nombre
Regidor Propietario 1	Hans Eduardo Bolaños Mesén
Regidor Propietario 2	Laura Anyelina González Artavia
Regidor Propietario 3	Erick Roberto Jiménez González
Regidor Propietario 4	Maria Cristhel Carballo Ramírez
Regidor Propietario 5	Mauricio José Arguedas Gómez

b. Candidatos a Regidores(as) Suplentes:

Puesto	Nombre
Regidor Suplente1	Carlos José Ramírez Umaña
Regidor Suplente2	Andrea Mercedes Arguedas Ramos
Regidor Suplente3	Juan Carlos Chaves Azofeifa
Regidor Suplente4	Viviana Sánchez Oconitrillo
Regidor Suplente5	José Alonso Vega Fallas

c. Candidatos a Síndicos (as) Propietarios:

Puesto	Nombre
Síndico Propietario Distrito Santo Domingo	Diego Alonso Villalobos Quirós
Síndica Propietaria Distrito Tures	Randy Javier Naranjo Montero
Síndico Propietario Distrito San Vicente	Stephanie Rojas Hidalgo
Síndico Propietario Distrito Santo Tomás	Mauricio José Arguedas Gómez
Síndica Propietaria Distrito Santa Rosa	Luz Mary Rodríguez Gómez
Síndica Propietaria Distrito San Miguel	Catherine González Garro
Síndico Propietario Distrito Para	Jorge Andrés Cubero Azofeifa
Síndica Propietaria Distrito Paracito	Verónica Valverde Jiménez

d. Candidatos a Síndicos (as) Suplentes:

Puesto	Nombre
Síndica Suplente Distrito Santo Domingo	Mónica Villalobos Quirós
Síndica Suplente Distrito Tures	Jacquelin Montero González
Síndico Suplente Distrito San Vicente	No hay candidato
Síndico Suplente Distrito Santo Tomás	No hay candidato
Síndico Suplente Distrito Santa Rosa	Alexander Araya Alfaro
Síndico Suplente Distrito San Miguel	Luis Diego González Garro
Síndica Suplente Distrito Para	Ana Carolina Alvarado Castro
Síndico Suplente Distrito Paracito	Ronald Monge Zúñiga

DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE Y VICEALCALDESA

a. Funciones Alcalde:

1. Supervisión del área financiera, presupuesto y planificación.
2. Supervisión del acueducto.
3. Supervisión de la Dirección de Servicios y Ordenamiento Territorial (DSOT) y todos sus departamentos adscritos.
4. Supervisión de la Unidad Técnica de Gestión Vial, incluyendo la atención de la Junta Vial Cantonal.
5. Relación con la comunidad: mantener las relaciones con las Asociaciones de Desarrollo y otras organizaciones e instituciones presentes en el cantón.
6. Coordinar el Consejo Cantonal de Coordinación Institucional (CCCI).
7. Coordinar el Comité Municipal de Emergencias.
8. Coordinar la Policía Municipal.

b. Funciones Vicealcaldesa:

1. Comunicación institucional: coordinación con empresa prestadora del servicio o bien manejo interno de redes sociales y página web, así como relación con los medios.
2. Supervisión y acompañamiento al área de Desarrollo Humano: seguimiento al tema cultural, social y de Emprendedurismo del cantón.
3. Seguimiento y acompañamiento para elaboración de políticas que promuevan la equidad e igualdad de las diferentes poblaciones del cantón (niñez, género, adulto mayor, etc.)
4. Atención de las comisiones de cultura, mujeres y persona con discapacidad.
5. Supervisión y acompañamiento al área ambiental: seguimiento a los programas de educación ambiental y desarrollo de nuevos proyectos.
6. Supervisión y seguimiento de la Contraloría de Servicios Municipal.
7. Supervisión y coordinación con la Dirección Ejecutiva Administrativa. Incluye seguimiento de índices de gestión municipal.

VISIÓN DE DESARROLLO PARA NUESTRO CANTÓN

La visión de desarrollo para nuestro cantón

Promover el desarrollo económico y social de manera equitativa para todos los munícipes, promoviendo la libertad individual y económica; garantizando la transparencia y rendición de cuentas. Fomentando la innovación, educación, protegiendo el medio ambiente y garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

PILARES DEL PLAN DE GOBIERNO

A través de los pilares se busca guiar las acciones del gobierno local que permitan promover la libertad, la igualdad y el bienestar de todas y todos los municipios del cantón de Santo Domingo de Heredia.



Pilar Económico y Social	<ul style="list-style-type: none">• Eje Desarrollo Económico y Social• Eje Seguridad• Eje Infraestructura
Pilar Participación y Descentralización	<ul style="list-style-type: none">• Eje Innovación Tecnológica• Eje Cultura
Pilar Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none">• Eje Ambiente

DESARROLLO DE EJES

El presente plan de gobierno municipal tiene como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de los municipios a través del desarrollo económico y social, una mayor seguridad, desarrollo de infraestructura, el cuidado del ambiente y una mayor utilización e integración de la innovación tecnológica al quehacer municipal.

Eje 1: Desarrollo económico y social

El eje de desarrollo económico y social se enfoca en estrategias que favorezcan el crecimiento y desarrollo ordenado de la economía local, así como en promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar su bienestar a través de aspectos como cultura y deporte elementos que contribuyen en la salud mental de los municipios.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa,

1. Revisión de la ley de patentes debido a que esta ley está vigente desde 1989 (Ley 7119, publicada en La Gaceta #30 de 10 de febrero de 1989) y se encuentra desactualizada. Actualización de su reglamento ya que posee vigencia desde el 19 de febrero de 2005 (publicado en La Gaceta # 28 del 9 de febrero de 2005).
2. Crear y promover la patente digital para agilizar los trámites de apertura de nuevos negocios, lo generado por este concepto se utilizará para el desarrollo de las actividades culturales y sociales.

3. Promover la atracción de inversión y cooperación internacional para fomentar las mejores prácticas en diversos campos como por ejemplo el empleo verde y el impulso al sector cultural; según los lineamientos que se establecen en el Decreto Ejecutivo N° 43951-PLAN-RE.
4. Fortalecer los programas de educación gratuitos que promueve la Municipalidad y que permiten la inserción al mercado laboral o la creación de nuevos negocios.
5. Promoción del emprendimiento y apoyo a las PYMES: Fomentar la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, brindando asesoramiento técnico, incentivando el acceso a financiamiento, brindando espacios de incubación o aceleración, entre otros recursos.
6. Fomentar el emprendimiento y la innovación tecnológica local mediante la creación de incubadoras, espacios colaborativos, ferias tecnológicas y concursos de ideas innovadoras.
7. Impulsar la creación de startups y empresas tecnológicas en el municipio mediante la implementación de políticas favorables para su establecimiento y desarrollo, así como de programas de capacitación con énfasis en programación, desarrollo web, inteligencia artificial y ciberseguridad.
8. Articular una bolsa de empleo municipal que sirva de punto de encuentro para que los inversores del cantón busquen el talento humano que requieren.
9. Desarrollar programas sociales inclusivos: Implementar políticas que fomenten la inclusión social de personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, a fin de garantizar su acceso a servicios básicos como salud, educación, trabajo y esparcimiento.
10. Promoción de la igualdad de género: Fortalecer las políticas y programas municipales que promuevan la igualdad de género en todas las áreas del gobierno municipal, tanto en su estructura interna como en la prestación de servicios y programas dirigidos a la comunidad.
11. Promover la participación ciudadana: Impulsar mecanismos y espacios de participación ciudadana, como consultas públicas, audiencias y mesas de trabajo para garantizar que los ciudadanos tengan voz y voto en las decisiones que afectan su comunidad.
12. Deporte: La práctica deportiva y recreativa es fundamental para una vida sana y activa. Se promoverán políticas públicas municipales que fomenten el acceso al deporte y la recreación en todas las edades, mediante la recuperación de espacios públicos y la alianza con universidades, empresa privada y otras instituciones.
13. Transparencia y rendición de cuentas: Implementar medidas para garantizar la transparencia en la gestión pública, como la publicación de información relevante sobre el uso de recursos municipales y los resultados obtenidos; mediante la página web municipal: publicación de las actas, gobierno corporativo, entre otros documentos.
14. Fortalecimiento institucional: Mejorar la capacidad técnica y operativa del gobierno municipal a través de programas de formación y capacitación para los funcionarios públicos, en temas de servicio al cliente y áreas técnicas; así como promover el trabajo en equipo y la colaboración entre las diferentes áreas del gobierno municipal.
15. Cooperación interinstitucional: Promover alianzas y colaboraciones entre instituciones y gobiernos locales vecinos o con intereses comunes para abordar problemas regionales de forma conjunta y aprovechar sinergias en áreas como servicios públicos o desarrollo económico.
16. Promoción del envejecimiento activo; desarrollar y fortalecer programas que promuevan un envejecimiento activo y saludable, mediante actividades recreativas, culturales y deportivas adecuadas para las personas adultas mayores.
17. Formación y educación: Ofrecer oportunidades de formación y educación continua para personas adultas mayores, promoviendo el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la participación en actividades intelectuales.
18. Accesibilidad universal: Promover la accesibilidad universal en espacios públicos, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de las personas adultas mayores, para garantizar su movilidad y participación en la sociedad.

19. El bienestar mental de los ciudadanos es fundamental para el desarrollo de una sociedad sana y equitativa; por lo que fomentaremos conciencia y educación sobre la importancia de la salud mental, promoviendo la eliminación de estigmas y discriminación en torno a las enfermedades mentales. Por medio de campañas de sensibilización en centros educativos y comunidades; así como promoviendo estilos de vida saludables

Eje 2: Seguridad

El eje de seguridad se refiere a las estrategias y medidas que se implementarán para garantizar la seguridad de los ciudadanos y el orden público dentro del municipio. Estas acciones están enfocadas en frenar la delincuencia, promover la convivencia pacífica y proteger los derechos y bienestar de los habitantes.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa.

1. Fortalecer la formación y capacitación de los miembros actuales y futuros de la policía municipal, así como mejorar sus condiciones de trabajo y avituallamiento.
2. Recuperar espacios abandonados o deteriorados: rehabilitación o recuperación de áreas urbanas que se encuentran en mal estado o abandonadas, con el objetivo de revitalizarlas y promover su uso adecuado.
3. Recuperación de espacios recreativos: creación o mejora de espacios públicos como parques, plazas y áreas deportivas para fomentar el esparcimiento y promover un estilo de vida saludable. Dando oportunidad de desarrollo integral del habitante del cantón (espacio para mascotas con dueños responsables en el manejo de sus necesidades).
4. Fortalecer la coordinación entre la policía municipal y las autoridades estatales y judiciales para compartir información, operaciones conjuntas y recursos para poder brindar respuestas rápidas ante situaciones de inseguridad en el cantón.
5. Mejorar la iluminación pública en calles, parques y espacios públicos para disuadir la delincuencia, así como aumentar la instalación de cámaras de seguridad y alertas en puntos estratégicos del municipio.
6. Realizar campañas de concienciación, educación sobre medidas de seguridad para los ciudadanos y desarrollar programas de entrenamiento en autoprotección para mujeres, niños y grupos vulnerables.
7. Fomentar la participación ciudadana a través de comités vecinales de seguridad, donde los habitantes puedan reportar situaciones sospechosas o pedir ayuda.
8. Apoyar y fortalecer los programas de prevención como Sembremos Seguridad.
9. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para medir la efectividad de la coordinación entre todas las fuerzas policiales y municipales. Esto ayudará a identificar áreas de mejora y asegurarse de que se estén tomando las medidas adecuadas para combatir el tema de seguridad.

Eje 3: Infraestructura

El eje de infraestructura es fundamental ya que incluye el diseño, construcción, mantenimiento y mejora de las diferentes obras y servicios públicos que permiten el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa.

1. Mejoramiento de la red vial cantonal y nacional por medio de inversión de recursos propios y convenios con el CONAVI.
2. Construcción de aceras conforme a la ley 7600, bajo la perspectiva de accesibilidad universal y la Ley de Movilidad Peatonal, en responsabilidad compartida entre la Municipalidad y los contribuyentes.
3. Mejorar la infraestructura básica: sistemas de iluminación, parques públicos, áreas deportivas y recreativas para fomentar la convivencia y el desarrollo social.

4. Desarrollo urbano planificado: aplicar regulaciones urbanísticas que permitan un crecimiento ordenado de la ciudad, evitando el crecimiento descontrolado y promoviendo la mezcla de usos de suelo.
5. Realizar inversiones en la infraestructura del acueducto local a fin de garantizar un pleno acceso de la comunidad al recurso hídrico.
6. Plantear la realización de los estudios correspondientes para un proyecto de alcantarillado sanitario cantonal bajo la modalidad de alianza con Acueductos y alcantarillados a través de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo.
7. Revisar y plantear la posibilidad de ampliación de los puentes de una sola vía en los distritos del este.

Eje 4: Innovación tecnológica

El eje de la innovación tecnológica pretende la utilización de tecnologías y herramientas digitales para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios municipales, así como promover una mayor participación ciudadana a través de plataformas digitales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aumentar la eficiencia en la gestión municipal y promover el desarrollo económico local.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa.

1. Identificación de necesidades y procesos del gobierno local en términos de desarrollo tecnológico. Esto implica evaluar áreas de mejora y determinar cómo la tecnología puede ayudar a abordar esos desafíos.
2. Implementar mejoras tecnológicas que permitan la descentralización simplificación, agilización y auto gestión de trámites.
3. Gobierno digital con diseño universal: Impulsar la implementación de trámites y servicios públicos en línea, facilitando el acceso a la información y reduciendo la burocracia. También se crearán plataformas digitales para que los ciudadanos puedan realizar consultas y presentar propuestas al gobierno local.
4. Fomento del emprendimiento tecnológico: Impulsar la creación de espacios de coworking y centros para emprendedores tecnológicos, ofreciendo recursos económicos e infraestructura adecuada para el desarrollo de startups locales. Además, se establecerá una red municipal que facilite la conexión entre emprendedores con inversores y mentores especializados.
5. Smart city: Implementar soluciones tecnológicas inteligentes en diferentes áreas municipales como seguridad ciudadana o gestión medioambiental.
6. Participación ciudadana digital: Se desarrollará una plataforma digital para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales. Los ciudadanos podrán proponer ideas o proyectos, votar y colaborar en su implementación.
7. Protección de datos y privacidad: Garantizar la seguridad y protección de los datos personales de los ciudadanos, mediante la implementación de medidas de ciberseguridad y el cumplimiento de las normativas en materia de privacidad.
8. Establecer alianzas con universidades, centros de investigación y empresas líderes en tecnología para promover la transferencia de conocimiento con el municipio e impulsar proyectos conjuntos.
9. Establecer una red inalámbrica municipal que brinde acceso gratuito y seguros a internet en espacios públicos determinados.

Eje 5: Cultura

Cultura: Visualizaremos la cultura como una inversión social, por ello se fortalecerá el trabajo y el presupuesto para los procesos culturales del municipio con el fin de poder impulsar más actividades culturales en los ocho distritos del cantón; brindar apoyo a los diferentes artistas locales, promover el desarrollo de nuevos colectivos culturales para incentivar la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa.

- 1- Apoyo a los artistas: Se deben implementar políticas de apoyo a los artistas locales, como la creación de becas y concursos para incentivar la producción artística, así como la implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades para los artistas; por medio de la escuela municipal de música.
- 2- Fortalecimiento de los espacios de cultura y educación: museos, archivos, casa de la cultura y bibliotecas.
- 3- Apoyo de las expresiones de identidad cantonal: desfiles, exposiciones, presentaciones.
- 4- Cultura y desarrollo económico: enlaces público-privados para el desarrollo de ferias, conciertos, presentaciones culturales locales, nacionales e internacionales.
- 5- Impulso a la economía creativa: Se debe promover la economía creativa como una fuente de empleo y desarrollo económico local, por ejemplo, mediante la creación de espacios de coworking para emprendedores culturales, la simplificación de trámites para la creación de empresas culturales y la promoción de la exportación de productos culturales.
- 6- Preservación del patrimonio cultural: Se deben implementar políticas para preservar y valorar el patrimonio cultural local, como la restauración de monumentos históricos, la promoción de festivales y eventos culturales que rescaten y pongan en valor las tradiciones locales y el fomento del turismo cultural.
- 7- Inclusión cultural: Se debe promover la inclusión de todos los grupos sociales en la vida cultural local, eliminando barreras de acceso y promoviendo la participación de personas con discapacidad, grupos étnicos y minorías en la vida cultural de la comunidad.
- 8- Promoción de la diversidad cultural: Se debe promover la diversidad cultural como un valor en sí mismo, fomentando la creación y difusión de expresiones artísticas de diferentes culturas y promoviendo la interculturalidad y el respeto a la diversidad en la sociedad local.
- 9- Internacionalización cultural: Se debe promover la internacionalización de la cultura local, generando espacios de intercambio cultural con otros países, promoviendo la circulación de artistas y obras culturales a nivel internacional y fomentando la difusión de la cultura local en otros países.

Eje 6: Ambiente

El eje ambiental es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible del territorio, la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Acciones por desarrollar en este eje durante la gestión administrativa.

1. Fortalecer la separación y reciclaje de residuos sólidos: fortalecer los programas de recolección selectiva de desechos valorizables y fomentar la conciencia ciudadana sobre la importancia de la economía circular.
2. Crear áreas verdes y promover la plantación de árboles de especies locales: Establecer zonas verdes en espacios públicos y áreas urbanas o parques lineales, así como impulsar campañas para que los ciudadanos planten árboles en sus hogares o comunidades.
3. Fomentar el uso de energías renovables: Apoyar iniciativas para instalar paneles solares, aerogeneradores u otras formas de energía renovable en edificios públicos, privados, o bien en los parques o espacios públicos.
4. Proteger los recursos naturales locales: Establecer corredores biológicos para preservar la diversidad biológica del área y promover su conservación a través de actividades educativas y regulaciones.
5. Recuperación de la cuenca del Virilla por medio de programas de reforestación en coordinación con el SINAC.
6. Educación ambiental: fortalecer los programas educativos en los centros educativos y en las comunidades sobre la importancia de cuidar el medio ambiente, el reciclaje, la conservación de los recursos naturales, el compostaje y promover la participación ciudadana en acciones ambientales.

7. Tratamiento de agua y gestión de residuos: Fomentar políticas que promuevan un adecuado manejo del agua potable y saneamiento básico, así como impulsar técnicas eficientes para el tratamiento de aguas residuales y la gestión adecuada de los desechos.
8. Sensibilización y participación ciudadana: Organizar campañas de concienciación sobre temas ambientales, involucrando a la comunidad en actividades como limpieza de ríos, reforestaciones o jornadas educativas para impulsar una mayor participación en acciones concretas en beneficio del medio ambiente.
9. Educación y concientización sobre los derechos y necesidades de los animales en lo referente a bienestar que fomenten la empatía y la responsabilidad hacia los animales.
10. Adopción y control de poblaciones de animales callejeros: promover y facilitar la adopción de animales abandonados o callejeros a través de campañas de esterilización y castración.
11. Protección de animales silvestres y ecosistemas: implementar medidas para proteger y conservar los ecosistemas y los animales silvestres en su área de influencia. Estas medidas pueden incluir la creación y ampliación de áreas naturales protegidas, la promoción de prácticas sostenibles en la explotación de recursos naturales y el monitoreo de actividades humanas que puedan afectar negativamente a los animales y su hábitat.

NUESTRO COMPROMISO

Este es nuestro plan de trabajo, nuestra guía durante los próximos cuatro años de administración municipal. Reitero mi compromiso inquebrantable de trabajar con todos los domingueños por el bienestar de nuestro cantón, mejorando las condiciones de vida y de competitividad de la población actual y futura.

Realizaremos nuestros actos en la función pública de manera transparente y apegada siempre a la ley, procurando que todas nuestras decisiones sean de beneficio para los munícipes.

Trabajaremos de la mano con los concejos de distrito, con los comités de caminos, con el comité de deportes, con las asociaciones de desarrollo y con todas las organizaciones comunales y del sector productivo local, en aras de propiciar los cambios necesarios que nos permitan hacer crecer la economía, generar empleo y construir las condiciones necesarias que capten el interés de los inversionistas.

Este es nuestro compromiso ante el pueblo domingueño. Nos presentamos ante ustedes con nuestra propuesta, con la ilusión de poder servir y construir un Santo Domingo unido, próspero y seguro; para esto necesitamos de su apoyo y de su voto.

Le agradezco, afectuosamente, por haberse tomado el tiempo de leer nuestro Plan de Gobierno y de soñar junto a mí con ese Santo Domingo de mujeres y hombres valientes.

A. Marco normativo:

- i. Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en:
- ii. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871
- iii. Código Municipal Ley N°7794 del 30/04/1998 y sus reformas. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197
- iv. Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional Ley N° 7755. Disponible en:
- v. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29252&nValor3=0&strTipM=TC
- vi. Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02/05/1978 y sus reformas. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=FN
- vii. Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47712&nValor3=0&strTipM=TC
- viii. Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 02/05/1995 y sus reformas. Disponible en:
- ix. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=95769&strTipM=FN
- x. Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18/09/2001 y sus reformas. Disponible en:
- xi. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=FN
- xii. Ley de comercio al aire libre N° 10126. Disponible en:
- xiii. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel
- xiv. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel
- xv. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel
- xvi. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 06 /10/2004 y sus reformas. Disponible en:
- xvii. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53738&nValor3=90841&strTipM=FN

- xviii. Ley General de Control Interno N° 8292 del 31/07/2002 y sus reformas.
Disponible en:
- xix. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=FN
- xx. Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades Ley N° 8801. Disponible en:
- xxi. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855
- xxii. Impuestos sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509.
Disponible en:
- xxiii. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=26598
- xxiv. Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 del 25/06/12 y sus reformas. Disponible en:
- xxv. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=73058&nValor3=0&strTipM=FN
- xxvi. Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15/11/1968 y sus reformas.
Disponible en:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=35669&nValor3=80861&strTipM=FN
- xxvii. Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22/08/1972 y sus reformas.
Disponible en:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=38653&nValor3=70674&strTipM=FN
- xxviii. Ley de Construcciones N° 833 del 02/11/1949 y sus reformas.
Disponible en:
- xxix. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=36307&nValor3=0&strTipM=FN
- xxx. Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220 del 22/02/12 y sus reformas. Disponible en:
- xxxi. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72240&nValor3=108256&strTipM=FN
- xxxii. Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón N°9023 del 03/01/2012 y sus reformas.
- xxxiii. Disponible en:
- xxxiv. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=71954&nValor3=87543&strTipM=FN
- xxxv. Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 del 24/06/2010 y sus reformas.
Disponible en:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=FN

B. Documentos relevantes:

- i. Plan Estratégico Municipal. Disponible en: munisantodomingo.go.cr
<http://munisantodomingo.go.cr> Municipalidad de Santo Domingo.

- ii. Plan Cantonal de Desarrollo. Disponible en: munisantodomingo.go.cr
<http://munisantodomingo.go.cr> Municipalidad de Santo Domingo.
- iii. Informe. Índice de competitividad Nacional. Disponible en:
<https://icn.cr/informe/>
- iv. Centro Latinoamericano para la Competitividad y Desarrollo Sostenible (CLACDS) de INCAE Business School. Índice de Progreso Social Cantonal 2022. Disponible en:
<https://www.incae.edu/es/clacds/proyectos/indice-de-progreso-social-cantonal-2022.html>.
- v. Fichero Cantonal, Tribunal Supremo de Elecciones. Disponible en:
<https://www.tse.go.cr/ficherocantonal2024.htm>.
- vi. Contraloría General de la República de Costa Rica. Índice de Gestión de Servicios Municipales, 2023. Disponible en:
<https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/indice-gestion-servmun.html>
- vii. Contraloría General de la República de Costa Rica. Ranking Municipal Informe de Análisis y Opinión sobre la Gestión de los Gobiernos Locales. Disponibles en:
<https://www.cgr.go.cr/03documentos/publicaciones/informe-opinion-gob-loc.html>
- viii. Consejo de Promoción de la Competitividad. Índice de Competitividad Nacional: <https://icn.cr/>
- ix. Comisión Nacional de Emergencias. Índice de gestión del riesgo municipal. Disponible en:
https://www.cne.go.cr/reduccion_riesgo/biblioteca/gestion%20_municipal/Indice_Gestion_Municipal.pdf
- x. [Instituto Nacional de Estadística y Censos \(INEC\). Estimaciones y proyecciones de población.](https://inec.cr/es/tematicas/listado?topics=91%252C646) Disponible en:
<https://inec.cr/es/tematicas/listado?topics=91%252C646>
- xi. Organismo de Investigación Judicial. Estadísticas policiales del OIJ. Disponible en: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/estadisticasoij/>
- xii. Sistema Costarricense de Información Jurídica: Decreto Ejecutivo N° 43951-PLAN-RE. Disponible: [pgrweb.go.cr](http://www.pgrweb.go.cr)
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto com...](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_com...)
- xiii. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Atlas de desarrollo humano cantonal, 2022. Disponible en:
<https://www.undp.org/es/costa-rica/atlas-de-desarrollo-humano-cantonal-2021>
- xiv. Programa Estado de la Nación. Informe Estado de la Nación 2022. Disponible en:
<https://estadonacion.or.cr/informe/?id=f10654b1-1559-47ed-a19a-65d0aa11b8c3>